

Agosto 2016

## ❖ **LEY PyME Nº 27.264 DECRETO Nº 903**

Informamos a las empresas asociadas que el pasado martes 9 ha sido publicada en el Boletín Oficial la Ley Nº 27.264 denominada "Ley PyME" a través del decreto Nº 903/2016, la cual otorga beneficios impositivos a pequeñas y medianas empresas en el marco del Programa de Recuperación Productiva.

A continuación ofrecemos una síntesis del nuevo marco regulatorio. [\(Ver Ley\)](#)

### **RESUMEN EJECUTIVO DEL NUEVO MARCO TRIBUTARIO**

- \* Eliminación del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- \* Compensación del Impuesto a los Créditos y Débitos bancarios. Para Micro y Pequeñas hasta el 100%, para Medianas tramo 1 hasta el 50%.
- \* Diferimiento del Pago del IVA. Para Micro y Pequeñas el IVA de un mes se paga a los 90 días, es decir que el IVA de Junio se pagará en Septiembre, el de Julio en Octubre, y así sucesivamente. Para Medianas tramo 1 se acumulan tres meses para realizar el pago, es decir el IVA de Junio, Julio y Agosto se paga en Septiembre, y así sucesivamente.
- \* Cuando existan saldos acreedores y deudores de impuestos que no puedan ser compensados según normativa vigente el contribuyente podrá solicitar su devolución por la vía de un bono fiscal, según mecanismo a definir por la AFIP.

### **PAQUETE COMPLEMENTARIO DE MEDIDAS DE FOMENTO A LAS PyMEs**

#### ✓ **FOMENTO A LAS INVERSIONES**

Las PyMEs podrán desgravar del impuesto a las ganancias hasta el 10% de las inversiones realizadas. Además, podrán obtener un bono fiscal por el IVA de las inversiones realizadas no recuperado. Este beneficio se incrementará entre un 5% y un 15% para pymes de economías regionales.

#### ✓ **PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA**

Se otorga carácter de Ley al Programa de Recuperación Productiva del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Elevando los montos para las PyMEs y garantizando la simplificación del trámite administrativo. Este programa, que ya había sido renovado por el

gobierno, permite a empresas en situación de crisis solicitar un subsidio al pago de salarios para evitar el despido de personal.

#### ✓ **PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD PYME**

Se crea en el ámbito de la Secretaría de Emprendedores y PyMEs un Consejo Consultivo Público-Privado de monitoreo y competitividad PyME. Este Consejo da rango de Ley al Instituto de Competitividad PyME creado por nuestra gestión.

#### ✓ **MÁS OPCIONES DE FINANCIAMIENTO**

Más garantías para las pymes (FOGAPYME)

Mayor bonificación de tasas a entidades no financieras y a PyMEs que emitan instrumentos bajo el régimen de oferta pública.

Se mejoró el Pagaré que permitirá a las PyMEs contar con un instrumento de mediano plazo para financiarse a través del mercado de valores. Para ello, se permite establecer un sistema de amortización en cuotas y se exime del requisito de emisión la designación del acreedor.

Se permite a las Sociedades de Responsabilidad Limitada emitir obligaciones negociables. Incorporamos un régimen sancionatorio al incumplimiento por parte de las Sociedades de Garantías Recíprocas.

#### ✓ **NUEVAS LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO**

Se renueva la Línea de Crédito de Inversión Productiva, ampliando del 14% al 15.5% el cupo prestable de la banca comercial destinado a las PyMEs. Esto supone 63.000 millones de pesos adicionales en el segundo semestre del 2016, con una tasa del 22%.

Se amplía el porcentaje asignado al descuento de cheques en la Línea de Crédito de Inversión productiva para que más PyMEs puedan acceder a financiamiento de corto plazo. Se lanza y promueve "Primer Crédito PyME", a través del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) del Ministerio de Producción. Con esta línea, PyMEs que en los últimos dos años no pudieron acceder a financiamiento bancario podrán hacerlo a tasas preferenciales del 16%.

Más bonificaciones de tasa y acceso a financiamiento para capital de trabajo, inversiones y eficiencia energética a través de los Programas del Ministerio de Producción. Con tasas que van del 9% al 18%, plazos hasta 7 años y montos hasta 10 millones.

✓ **ALIVIO FISCAL**

Se difiere la liquidación del IVA a 90 días para micro, pequeñas y medianas empresas tramo 1, mejorando las condiciones financieras de corto plazo. Esto implica 5.000 millones de pesos adicionales para el financiamiento de corto plazo de las PyMEs. Se reducen los saldos de libre disponibilidad de las PyMEs mediante la automatización en la emisión del certificado de no retención de IVA, así como con el incremento de umbrales y mínimos de los regímenes de retención de IVA y Ganancias. De esta forma, menos PyMEs sufren retenciones o deben hacerlas, mejorando su situación de caja financiera y reduciendo sus trámites.

✓ **REGISTRO PyME**

Se desarrolló un aplicativo en conjunto con la AFIP para que las PyMEs puedan obtener una constancia de categorización PyME. Este aplicativo ya está disponible en la web de la AFIP vía el F. 1272.

Para mayor información ingresa a: <http://www.produccion.gob.ar/>

Para conocer la Resolución de Categorización de PyMES N° 11/2016 que establece parámetros para ser considerada micro, pequeña y medianas empresas hacer [Click aquí](#)